Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que El BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA no registraron la medida cautelar, por su parte la CDMB tomó nota del embargo del remanente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 08 de junio de 2021
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, nueve de junio de dos mil veintiuno

El BANCO MUNDO MUJER y BANCOOMEVA, informaron que no registraron la medida cautelar por que el demandado RAMON LARROTA MANTILLA, no posee cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS o títulos, como tampoco vínculo alguno con el banco. Por su parte, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de la defensa de Bucaramanga, informó que tomó nota del embargo del remanente solicitado dentro del proceso que se adelanta en esa entidad bajo el radicado N°2013-067 (MUL-10-1563)

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
962d799a006a88759ec63a47c83db4205975aef97489dc123a3956ba84ca82d8
Documento generado en 09/06/2021 09:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REMANENTE CDMB